

Noticias legales

Octubre de 2013

A continuación encontrarán noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional pueden dirigirse a info@mezzera.com.uy.

Contenido

- Registro de empresas vinculadas al cobre
- Operaciones realizadas por cuenta de terceros y a nombre propio
- Contratación de profesionales universitarios
- Empleo juvenil
- Nuevo procedimiento de control de cargas arribadas por vía marítima
- De nuestra casa

1. Registros para empresas vinculadas al cobre

Se ha creado recientemente por Ley el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre, en el cual deberán inscribirse las personas físicas y jurídicas que tengan como actividad principal o accesoria la industrialización, compra venta, importación, exportación, depósito, o almacenamiento de productos de cobre.

La omisión en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley traerá aparejada una multa que podrá ir desde 20.000 a 100.000 Unidades Indexadas y el decomiso de los bienes.

El Registro funcionará en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Ese Ministerio será la autoridad competente para las actividades de certificación, control y aplicación de sanciones administrativas que se establecen en la Ley.

2. Operaciones realizadas por cuenta de terceros y a nombre propio.

Una reciente Resolución de la DGI ha precisado los documentos y registro especiales de las operaciones propias o realizadas por cuenta de terceros. Les resumimos algunas de sus disposiciones.

Dichas operaciones serán documentadas en comprobantes específicos. En la documentación emitida, se deberá dejar expresa constancia de la denominación y el número de RUT, cédula de identidad o NIE, del contribuyente por cuenta de quien se realiza la operación. La misma podrá incluirse exclusivamente en la vía que permanece en poder del emisor.

Tel/ Fax: (598) 2 908 3333*
Plaza Independencia 831 of 405
11100 – Montevideo Uruguay
www.mezzera.com.uy

Cuando la documentación se emita mediante comprobantes fiscales electrónicos (CFE), la información referida deberá constar en la zona dispuesta a tales efectos en el correspondiente formato, y deberá ser reportada a la Dirección General Impositiva.

3. Contratos con profesionales universitarios independientes

Entendemos conveniente volver sobre un tema importante en materia de seguridad social. Se trata de las formalidades que deben tener ciertos contratos con profesionales universitarios para que el BPS no considere que se está ante una contratación de tipo laboral.

La Ley de Reforma Tributaria estableció que están sujetos a la aportación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los profesionales universitarios con actividades amparadas en dicha Caja, salvo que se desempeñen como empleados. Cuando la contratación del profesional sea por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad sea la de prestadores de servicios personales profesionales universitarios, no habrá relación de dependencia cuando así se establezca claramente en el contrato, debiendo existir facturación de honorarios profesionales.

En ningún caso se deberá aportar a más de un instituto de seguridad social por un mismo hecho generador.

4. Empleo juvenil: un nuevo intento para fomentarlo

Las estrategias de los últimos años para fomentar el empleo juvenil han tenido poco éxito. Diversas leyes trataron el tema, pero siempre organizando sistemas complicados y

burocráticos. Recientemente se ha creado este nuevo sistema. Las empresas que estén interesadas deberán:

- Estar en situación regular de pagos con el BPS
- No haber despedido ni enviado personal al seguro de paro en los noventa días anteriores a la contratación del joven respecto de trabajadores que realicen iguales o similares tareas o funciones

El porcentaje de jóvenes contratados por este sistema no podrá exceder el 20% de la plantilla permanente en la empresa. Aquellas empresas con menos de 10 trabajadores podrán contratar un máximo de 2 personas. El límite de contratación podrá modificarse cuando se trate de empresas en expansión o en período de instalación y de puestos de trabajo nuevos, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los jóvenes deberán tener como mínimo 15 años; los jóvenes hasta 18 años de edad deberán contar con el carné de trabajo habilitante otorgado por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Podrá preverse un plazo de prueba por un plazo no mayor de un mes.

El salario y las condiciones de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes.

Los jóvenes contratados deberán ser inscriptos en los organismos de seguridad social, gozando de todos los derechos y beneficios laborales.

Las empresas privadas que empleen jóvenes bajo este sistema tendrán los siguientes beneficios:

- En la modalidad de trabajo protegido y promovido, un subsidio de entre el 60% y el 80% del salario;

- En la modalidad de primera experiencia laboral, un subsidio de hasta el 25% del salario con un máximo \$2.700;
- En la modalidad de práctica laboral el subsidio consistirá en el 15% (quince por ciento) de las retribuciones mensuales con un máximo de \$1.620.

Si le interesa profundizar en las condiciones de las distintas formas de contratación de jóvenes, póngase en contacto con nosotros y le haremos llegar más información.

5. Nuevo procedimiento de control de cargas arribadas por vía marítima

Muy recientemente se ha puesto en vigencia un nuevo procedimiento del control de cargas de arribo. Busca – según se afirma - la mejora de los procedimientos operativos entre ellos el control de cargas, mediante información anticipada. El sistema se pondrá en operación el 4 de noviembre de este año.

6. De nuestra casa

En este link encontrarán una entrevista de Espectador Negocios al Dr. Ricardo Mezzera en que se repasan algunos temas generales en materia de contratación comercial.

<http://www.espectadornegocios.com/core.php?m=amp&nw=ODc3MzY=>